



**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLES DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Demandante: BERNARDA PARDO PARDO

Demandados: DURBY GOLZÁLEZ RODRÍGUEZ, ELIZABETH FORERO
PRIETO y BLANCA LEONOR BERNAL APONTE

Rad. 1100141890037-2020-00930-00

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 94 del C.G.P., se **ADMITE** la reforma a la demanda presentada por el extremo activo.

En consecuencia, y como quiera que la parte demandada se encuentra notificada se ordena correrle traslado de la reforma de la demanda por el término de cinco (5) días, los que correrán pasados tres (3) días desde la notificación. (Numeral 4 *ejusdem*).

Por otra parte, en atención a lo dispuesto en el párrafo único del artículo 9° del Decreto 806 de 2020, en razón a la parte demandada acreditó haber enviado la contestación a la parte demandante, se prescindirá del traslado por secretaría. En virtud de lo anterior, el término para descorrer las excepciones de mérito se le vencía el 20 de septiembre de 2021, por lo que se tiene que la parte actora se pronunció sobre estas en término.

NOTIFÍQUESE


LILIANA ELIZABETH GUEVARA BOLAÑO
JUEZ

**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLES DE BOGOTÁ D.C.**

Hoy 22 de SEPTIEMBRE de 2021 se notifica a las partes el
proveído anterior por anotación en el Estado No 065

ALEXIS JOHANNA LOPEZ RAMIREZ
SECRETARIA

Calle 12 N° 9-23 Edificio Virrey Torre Norte Piso 2°

i37pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co